



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 117-2020-MDC.A.

Castilla, 24 de febrero del 2020

VISTO:

El informe N° 040-2020-MDC-GSC-SGGRD de fecha 06 de febrero del 2020 emitido por Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Mercedes Cecilia Facundo Gómez mediante el cual solicita la aprobación de la Ficha Técnica, Informe N° 048-2020-MDC-GSC de fecha 10 de febrero del 2020 la Gerencia de Seguridad Ciudadana Cmte. PNP (r) Nicolás Huertas Bran solicita la aprobación de resolución de eficacia anticipada, Informe N° 163-2020-MDC/GAJ de fecha 13 de febrero del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica Ab. Pavel Mijail More Vilela solicita el Informe de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la conformidad de Intervención, Informe N° 0146-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 14 de febrero del 2020 el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto solicita aprobación de Resolución con eficacia anticipada, Informe N° 0121-2020-MDC-GM-GPYP de fecha 14 de febrero del 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima emite Informe de emisión de Crédito Presupuestario, Informe N° 191-2020-MDC-GAJ de fecha 20 de febrero del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica Ab. Pavel Mijail More Vilela emite Opinión Legal sobre aprobación de Ficha Técnica de Intervención, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 040-2020-MDC-GSC-SGGRD de fecha 06 de febrero del 2020 la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Mercedes Cecilia Facundo Gómez solicita al Gerente de Seguridad Ciudadana la aprobación con Resolución de Eficacia Anticipada, debiendo ser emitida con fecha 15 de enero del 2020, donde se apruebe la Ficha Técnica de Intervención N° 02-2020-LDE.

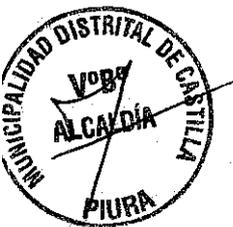
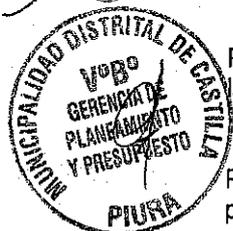
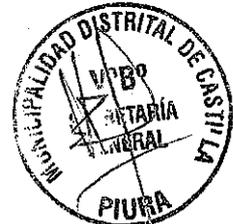
Que mediante Informe N° 048-2020-MDC-GSC de fecha 10 de febrero del 2020 la Gerencia de Seguridad Ciudadana Cmte PNP (r) Nicolás Huertas Bran solicita al Gerente Municipal Abog. Gerardo Novillo Gonzales la APROBACION DE RESOLUCION CON EFICACIA ANTICIPADA.

Que, mediante Informe N° 163-2020-MDC/GAJ de fecha 13 de febrero del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica Ab. Pavel Mijail More Vilela señala que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 201-2019-PCM así como los plazos para estas acciones de estado de emergencia considera necesaria la emisión del Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de emitir el Informe Legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 146-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 14 de febrero del 2020 el Subgerente de Presupuesto CPC Irene Milagro Amaya Jacinto recomienda que el expediente sea derivado a quien corresponda para las acciones pertinentes y su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 121-2020-MDC-GM-GPYP de fecha 14 de febrero del 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima informa sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal, el mismo que de aprobarse su ejecución será afectado presupuestalmente y financieramente.

Que, mediante Informe N° 191-2020-MDC-GAJ de fecha 20 de febrero del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica Ab. Pavel Mijail More Vilela CONCLUYO que teniendo en cuenta los Informes Técnicos sustentatorios y el Decreto Supremo N° 201-2019-PCM Declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020 y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el Artículo 17





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 117-2020-MDC.A.

Castilla, 24 de febrero del 2020

respecto a eficacia anticipada al 15 de enero del 2020, la Ficha Técnica de Intervención N° 02-2020-LDE-PIU "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN QUEBRADA DEL GALLO (0+000 -0+650), DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/. 25, 658.83 (Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 83/100 Soles).

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, de la Reforma Constitucional concordante con lo que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades –LEY 27972, TÍTULO PRELIMINAR. ARTICULO I.- GOBIERNOS LOCALES establece: "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales el gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

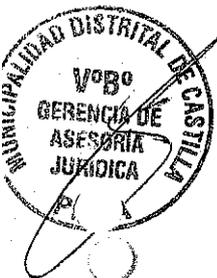
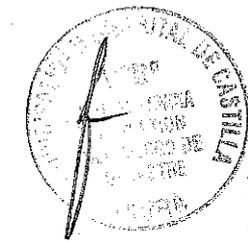
ARTICULO II.- AUTONOMIA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 201-2019-PCM Declara el Estado de emergencia por peligro inminente ante el peligro de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, señala en su artículo 2 (...) "Los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riesgo, del Ministerio del interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda ejecutaran las acciones, inmediatas y necesarias orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el Artículo 17 respecto a Eficacia anticipada acto administrativo establece en el Artículo 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado y los Informes Técnicos sustentatorios y contando con el Informe N° 191- 2020-MDC-GAJ, OPINÓ que se debe emitir la Resolución de Alcaldía conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Secretaria Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 117-2020-MDC.A.
Castilla, 24 de febrero del 2020



SE RESUELVE:

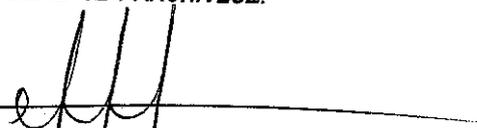
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con Eficacia Anticipada al 15 de enero del 2020 la Ficha Técnica de la de Intervención N° 02-2020-LDE-PIU "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN QUEBRADA DEL GALLO (0 + 000 - 0+650), DISTRITO DE CASTILLA -PROVINCIA PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA, por el monto de S/. 25, 658.83 (Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 83/100 Soles), el mismo que será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Categoría Presupuestaria	:	068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.
Actividad	:	5.005564 Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros.
Monto	:	2.3 Bienes y Servicios S/. 25,658.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

